



**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la resolución que asigna Cuota de Importación contenida en el Oficio número DGGCARETC/734/2015 Asignación de Cuota de Importación, de fecha 2 de octubre de 2015.

**Partes clasificadas.-** Párrafo primero, resolutivos primero y segundo. Se testa información acerca de la naturaleza, características o finalidades de los productos.

**Fundamento Legal.-** Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.-** Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de  
Emisiones y Transferencia de Contaminantes

**VERSIÓN PÚBLICA**

OFICIO No. DGGCARETC/

**734**

/2015

México, D.F., **02 OCT 2015**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**RICARDO GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En relación a sus escritos, con fechas del 23 de julio y 13 de agosto del presente año, mediante los cuales solicita se asigne a su representada la cuota para importar del producto denominado 1-dicloro-1,1-difluoroetano (HCFC - 22),

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

para el proceso de detección de micro - fugas en capilares de cobre que su empresa fabrica, le notifico a Usted lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 30 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y conforme a la decisión XIX/6: Ajustes del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C, Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5ª fracciones I y XII y 6ª de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

II.- Que el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue adoptado en la Ciudad de Viena el 22 de marzo de 1985 y se rubricó por el Ejecutivo Federal el 1º de abril de 1985, aprobado por el Senado de la República el 14 de septiembre de 1987 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1987 y en su artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) establece que las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del citado Convenio y de los Protocolos en vigor que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.



GRB  
Sup  
a



OFICIO No. DGGCARETC/ 734 /2015

III.- Que derivado del Convenio de Viena surge el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, en el que se establecen mecanismos de control para la producción y consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono para los países desarrollados y en desarrollo. Este instrumento fue adoptado en la Ciudad de Montreal, Canadá y firmado por el Ejecutivo Federal el 16 de septiembre de 1987, y fue aprobado por el Senado de la República el 25 de enero de 1988, y mediante decreto promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1990.

IV.- Que el HCFC - 22 (Clorodifluorometano) con fórmula  $\text{CHClF}_2$  y Número CAS 75-45-6 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo C Grupo I y su consumo está regulado para cumplir con los calendarios de eliminación de dicha sustancia conforme a los compromisos establecidos en nuestro país ante dicho Protocolo.

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA):

---

**RESUELVE**

---

**PRIMERO.-** Se asigna cuota a la empresa **CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.** para la **importación de HCFC-22 en el año 2015,**

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**SEGUNDO.-**

**TERCERO.-** La cuota asignada para la importación de HCFC-22 a la empresa **CONTROLES LATINOAMERICANOS S. DE R.L. DE C.V.**, tiene vigencia a partir de la fecha de expedición del presente oficio al 31 de diciembre del 2015, por lo que una vez vencida la vigencia, no se podrá realizar ninguna importación de HCFC-22, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso de importación y la autorización de importación. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en este documento, en caso de detectarse que se excedió la cuota anual asignada para el año 2015, se notificará a las autoridades correspondientes.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de  
Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO NO. DGGCARETC/ 734 /2015

**CUARTO.-** La empresa **CONTROLES LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, debe reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las importaciones y uso del HCFC-22 en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2015.-----

**QUINTO.-** Para asignar la cuota de consumo de HCFC-22 correspondiente al año 2016, es necesario haber cumplido con lo establecido en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente oficio.-----

**SEXTO.-** Notifíquese el presente resolutivo al **C. Ricardo García**, Representante de la empresa **CONTROLES LATINOAMERICANOS S. DE R.L. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. -----

**ATENTAMENTE,**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros.-, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente

Folios: DGGCARETC/2015-0001191  
DGGCARETC/2015-0001210

APMB/ASG/MSM

AB 4  
sep



Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320  
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)